

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de febrero de 1999.—El Director general, Luiz Perezagua Clamagirand.

**4134** *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 11 y 13 de febrero de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 11 y 13 de febrero de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 11 de febrero de 1999:

Combinación ganadora: 48, 35, 46, 16, 14, 12.  
Número complementario: 26.  
Número del reintegro: 1.

Día 13 de febrero de 1999:

Combinación ganadora: 19, 6, 45, 28, 29, 31.  
Número complementario: 25.  
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18 y 20 de febrero de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 15 de febrero de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**4135** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.205/1998, impuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) ha sido interpuesto por la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras (FSAP-CC.OO.) un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 31 de julio de 1998, por la que se convoca la prueba selectiva y el curso de formación para la integración en las especialidades de Investigación, Navegación y Propulsión del Cuerpo Ejecutivo del Servicio de Vigilancia Aduanera de los funcionarios de carrera de las Escalas de Inspectores, Patronos y Mecánicos Navales.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

**4136** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 7/645/1998, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima).*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Séptima) ha sido interpuesto por don Ángel Fenor de la Maza y Cornide-Quiroga un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de octubre de 1998, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación (LD 13/1998).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**4137** *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualizan determinadas tablas de la Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.*

La Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, además de establecer disposiciones cuya finalidad es la de garantizar la seguridad de dichas actividades, tanto con respecto al ejercicio profesional como al deportivo, dispone de diversas tablas y cuadros en donde se especifican las condiciones de inmersión y de descompresión;

Considerando que tanto las normas de seguridad como las instrucciones generales de utilización de las tablas continúan vigentes, pero, sin embargo, desde la publicación de la citada Orden, existen innovaciones tecnológicas que aconsejan la actualización de ciertos contenidos de las tablas; por ello, y de conformidad con la disposición adicional primera de dicha Orden, que autoriza al Director general de la Marina Mercante para actualizar periódicamente las normas de seguridad, dispongo actualizar las siguientes tablas del anexo de la Orden de 14 de octubre de 1997 por las que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas:

Tabla II. Descompresión normal con aire.

Tabla III. Límites sin descompresión y tabla de grupos de inmersión sucesiva desde inmersiones sin descompresión de aire.

Tabla IV. Grupos de inmersión sucesiva al final del intervalo en superficie.

Tabla V. Tiempos de nitrógeno residual para las inmersiones sucesivas con aire.

(Tablas IV y V, véase tabla XI).

Tabla VI. Descompresión para inmersiones excepcionales con aire.

Tabla VII. Descompresión en superficie con oxígeno.

Tabla VIII. Descompresión en superficie con aire.

Tabla IX. Profundidad teórica para inmersiones en altitud.

Tabla X. Profundidad real de las paradas de descompresión para inmersiones en altitud.

Tabla XI. Conjunta tablas IV y V.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.







**TABLA II: INSTRUCCIONES PARA SU USO**

El intervalo de tiempo en superficie debe estar comprendido entre 10 minutos y 12 horas. Si es mayor de 12 horas no se considera inmersión sucesiva, y se empleará el tiempo real en el fondo para calcular la descompresión.

El tiempo de nitrógeno residual es el tiempo, en minutos, que se debe añadir al tiempo real en el fondo de una inmersión sucesiva para tener en cuenta el nitrógeno residual de la inmersión previa

Para determinar el tiempo de nitrógeno residual, después de un intervalo de tiempo en superficie, correspondiente a una inmersión sucesiva, busque el grupo de inmersión sucesiva de la inmersión previa en la línea diagonal de la tabla. Entre a partir de esta letra, verticalmente hacia arriba, hasta encontrar un intervalo de tiempo en superficie que comprenda al tiempo real pasado en superficie entre las dos inmersiones. Desde este recuadro, siga horizontalmente hacia la derecha hasta encontrar el nuevo grupo de inmersión sucesiva al final del intervalo en superficie. Continúe hacia la derecha en la misma fila, hasta la columna correspondiente a la profundidad **exacta o inmediata inferior** de la inmersión sucesiva. El tiempo tabulado en la intersección es el tiempo de nitrógeno residual, en minutos, que hay que sumar al tiempo real en el fondo de la inmersión sucesiva para calcular la descompresión.

**EXCEPCIÓN:** Cuando la inmersión sucesiva sea a una profundidad **igual o mayor** que la de la inmersión previa, y además el tiempo de nitrógeno residual sea **mayor** que el tiempo en el fondo de la inmersión anterior, calcule la descompresión utilizando un tiempo en el fondo igual a la suma de los tiempos en el fondo de la inmersión previa y de la sucesiva.

**EJEMPLO:** Se planea una inmersión sucesiva a 28 metros durante 15 minutos. La inmersión previa se realizó a 33 metros durante 30 minutos. El intervalo en superficie fue 1 hora y 30 minutos. Determinar la descompresión que se debe seguir para la inmersión sucesiva. Según la Tabla III, a la inmersión previa 33/30 le corresponde el grupo **J** de inmersión sucesiva. Entre en la columna diagonal de la tabla por la letra **J**. Ascienda verticalmente hasta el intervalo 1:20 - 1:47, que es el que contiene el intervalo de tiempo pasado en superficie (1:30). A partir de este recuadro, siga horizontalmente hacia la derecha hasta encontrar el nuevo grupo al final del intervalo en superficie, **G**. Continúe hacia la derecha hasta llegar a la columna de la profundidad de 27 metros, que es la inmediata inferior a 28 metros. El tiempo de nitrógeno residual que se obtiene es 29 minutos, que sumado al tiempo real en el fondo de la inmersión sucesiva, 15 minutos, resulta un tiempo en el fondo de 44 minutos (29+15). Por lo tanto, la descompresión para la inmersión sucesiva será la correspondiente a la tabulación 28/44. Como ni la profundidad ni el tiempo en el fondo están tabulados en la Tabla III, tome los inmediatos superiores, y así la descompresión será la de la tabulación 30/50.

**TABLA III: LÍMITES SIN DESCOMPRESIÓN Y TABLA DE GRUPOS DE INMERSIÓN SUCESIVA DESDE INMERSIONES SIN DESCOMPRESIÓN DE AIRE.**

Profundidad de la inmersión (metros)	Tiempo límite sin descompresión (minutos)	Grupo de inmersión sucesiva														
		A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
3	—	60	120	210	300											
4,5	—	35	70	110	160	225	350									
6	—	25	50	75	100	135	180	240	325							
7,5	—	20	35	55	75	100	125	160	195	245	315					
9	—	15	30	45	60	75	95	120	145	170	205	250	310			
10,5	310	5	15	25	40	50	60	80	100	120	140	160	190	220	270	310
12	200	5	15	25	30	40	50	70	80	100	110	130	150	170	200	
15	100	10	15	25	30	40	50	60	70	80	90	100				
18	60	10	15	20	25	30	40	50	55	60						
21	50	5	10	15	20	30	35	40	45	50						
24	40	5	10	15	20	25	30	35	40							
27	30	5	10	12	15	20	25	30								
30	25	5	7	10	15	20	22	25								
33	20	5	10	13	15	20										
36	15	5	10	12	15											
39	10	5	8	10												
42	10	5	7	10												
45	5	5														
48	5		5													
51	5		5													
54	5		5													
57	5		5													

**INSTRUCCIONES PARA SU USO**

• Para seleccionar el "Tiempo límite sin descompresión", que corresponde a una determinada inmersión, entre en la columna "Profundidad" con la profundidad **igual o inmediata superior** a la de la inmersión a realizar. A continuación lea en la columna contigua el correspondiente tiempo límite sin descompresión.

Cualquier inmersión a una profundidad mayor de 9 metros, con un tiempo en el fondo que exceda su tiempo límite sin descompresión, requiere la utilización de la Tabla III de "Descompresión Normal con Aire".

• Para conocer el "Grupo de inmersión sucesiva", seleccione la profundidad **igual o inmediata superior** a la de la inmersión sin descompresión realizada. Siga la fila horizontalmente hacia la derecha hasta encontrar un tiempo en el fondo **igual o inmediato superior** al de la inmersión realizada. Ascienda verticalmente hasta leer en la cabeza de la columna la letra correspondiente.

**EJEMPLO:** Determinar el grupo de inmersión sucesiva que le corresponde a una inmersión a 10 metros durante 45 minutos. Entre en la tabla a lo largo de la línea de 10,5 metros de profundidad, ya que esta es la inmediata superior a 10 metros. Siga horizontalmente hacia la derecha hasta el tiempo de 50 minutos (inmediato superior a 45 minutos). El grupo de inmersión sucesiva indicado en la cabeza de esta columna es E.

Para profundidades menores de 10,5 metros, se han tabulado solamente tiempos de exposición hasta unas 5 horas, ya que se considera que tiempos mayores están fuera de los requerimientos de esta tabla.

Tiempo en el fondo (minutos)



HOJA 1  
 TABLA VI: DESCOMPRESIÓN PARA LAS INMERSIONES EXCEPCIONALES CON AIRE

Profundidad (metros)	Tiempo en el fondo (minutos)	Tiempo hasta la 1ª parada (minutos)	Paradas de descompresión (metros)															Tiempo total en el ascenso (minutos)											
			39	36	33	30	27	24	21	18	15	12	9	6	3														
12	360	1																23	25										
	480	1																41	43										
	720	1																69	71										
18	240	2																2	79	85									
	360	2																20	119	143									
	480	2																44	148	196									
24	720	2																78	187	269									
	180	2																35	85	124									
	240	2																6	52	120	183								
30	360	2																29	90	160	284								
	480	2																59	107	187	358								
	720	2																17	108	142	187	460							
36	180	2																1	29	53	118	207							
	240	2																14	42	84	142	288							
	360	2																2	42	73	111	187	422						
42	480	2																21	61	91	142	187	509						
	720	2																55	106	122	142	187	619						
	120	3																10	19	47	98	181							
48	180	3																5	27	37	76	137	290						
	240	3																23	35	60	97	179	402						
	360	2																18	45	64	93	142	187	557					
51	480	2																3	41	64	93	122	142	187	661				
	720	2																32	74	100	114	122	142	187	780				
	90	3																2	14	18	42	88	172						
57	120	3																12	14	36	56	120	246						
	180	3																10	26	32	54	94	168	393					
	240	3																8	28	34	50	78	124	187	519				
55	360	2																9	32	42	64	84	122	142	187	682			
	480	2																31	44	59	100	114	122	142	187	809			
	720	2																16	56	88	97	100	114	122	142	187	933		
60	70	4																1	17	22	44	80	173						
	70	4																8	17	19	51	86	190						
	90	4																12	12	14	34	52	120	254					
63	120	3																2	10	12	32	42	82	156	365				
	180	3																4	10	22	28	34	50	78	120	187	545		
	240	3																18	24	30	42	50	70	116	142	187	691		
66	360	3																22	34	40	52	60	98	114	122	142	187	884	
	480	2																14	40	42	56	91	97	100	114	122	142	187	1018
	50	5																4	13	22	33	72	154						
69	60	5																10	17	19	50	84	190						

HOJA 2  
 TABLA VI: DESCOMPRESIÓN PARA LAS INMERSIONES EXCEPCIONALES CON AIRE

Profundidad (metros)	Tiempo en el fondo (minutos)	Tiempo hasta la 1ª parada (minutos)	Paradas de descompresión (metros)															Tiempo total en el ascenso (minutos)												
			39	36	33	30	27	24	21	18	15	12	9	6	3															
60	5	7																1	9											
	10	6																1	4	13										
	15	6																1	4	10	24									
	20	6																3	7	27	46									
	25	6																7	14	25	55									
	30	6																2	9	22	37	80								
	40	5																2	8	17	23	59	119							
	50	5																6	16	22	39	75	168							
	60	5																2	13	17	24	51	89	207						
	90	4																1	10	10	12	30	38	74	134	334				
120	4																6	10	10	10	24	28	40	64	98	180	484			
180	3																1	10	10	18	24	24	42	48	70	106	142	187	697	
240	3																6	20	24	24	36	42	54	68	114	122	142	187	854	
360	3																12	22	36	40	44	66	82	98	100	114	122	142	187	1071





TABLA VII : TABLA DE DESCOMPRESIÓN EN SUPERFICIE CON OXÍGENO

HOJA I

Profundidad (metros)	Tiempo en el fondo (minutos)	Tiempo hasta la 1ª parada o superficie (minutos)	Tiempo (minutos) respirando aire en las paradas en el agua (metros)				Tiempo en la cámara a 12 metros respirando oxígeno (minutos)	Tiempo total de descompresión (minutos)
			18	15	12	9		
21	52	3					3	
	90	3				15	25	
	120	3				23	33	
	150	3				31	41	
	180	3				39	49	
	40	3				-	3	
	70	3				14	24	
	85	3				20	30	
	100	3				26	36	
	115	3				31	41	
24	130	3				37	47	
	150	3				44	54	
	32	3				-	3	
	60	3				14	24	
	70	3				20	30	
	80	3				25	35	
	90	3				30	40	
	100	3				34	44	
	110	3				39	49	
	120	3				43	53	
27	130	3				48	58	
	26	4				-	4	
	50	4				14	25	
	60	4				20	31	
	70	4				26	37	
	80	4				32	43	
	90	4				38	59	
	100	4				44	55	
	110	4				49	60	
	120	3				53	66	
30	22	4				-	4	
	40	4				12	23	
	50	4				19	30	
	60	4				26	37	
	70	4				33	44	
	80	3				40	51	
	90	3				46	58	
	100	3				51	66	
	110	3				54	76	
	120	3				54	76	

2 MINUTOS EN EL ASCENSO DESDE LOS 12 METROS EN CÁMARA HASTA LA SUPERFICIE RESPIRANDO OXÍGENO

TABLA VII : DESCOMPRESIÓN EN SUPERFICIE CON OXÍGENO -HOJA 2

HOJA 2

Profundidad (metros)	Tiempo en el fondo (minutos)	Tiempo hasta la 1ª parada o superficie (minutos)	Tiempo (minutos) respirando aire en las paradas en el agua (metros)				Tiempo en la cámara a 12 metros respirando oxígeno (minutos)	Tiempo total de descompresión (minutos)
			18	15	12	9		
36	18	4					4	
	30	4				9	20	
	40	4				16	27	
	50	4				24	35	
	60	3				32	44	
	70	3				39	53	
	80	3				46	61	
	90	3				51	72	
	100	3				54	86	
	15	5				-	5	
39	30	5				12	24	
	40	5				21	33	
	50	4				29	43	
	60	4				37	53	
	70	4				45	63	
	80	3				51	75	
	90	3				56	89	
	13	5				-	5	
	25	5				11	23	
	30	5				15	27	
42	35	5				20	32	
	40	4				24	37	
	45	4				29	44	
	50	4				33	50	
	55	4				38	56	
	60	4				43	62	
	65	4				48	70	
	70	3				51	79	
	11	5				-	5	
	25	5				13	25	
45	30	5				18	30	
	35	4				23	38	
	40	4				27	48	
	45	4				33	57	
	50	4				38	66	
	55	3				44	77	
	9	6				-	6	
	20	6				11	24	
	25	6				16	29	
	48	30	5				21	35
35		4				26	48	
40		4				32	61	
45		4				38	73	
7		6				-	6	
20		6				13	26	
25		6				19	32	
30		5				23	44	
35		4				29	57	
51		40	4				36	72
	45	4				44	86	
	7	6				-	6	
	20	6				13	26	
	25	6				19	32	
	30	5				23	44	
	35	4				29	57	
	40	4				36	72	

2 MINUTOS EN EL ASCENSO DESDE LOS 12 METROS EN CÁMARA HASTA LA SUPERFICIE RESPIRANDO OXÍGENO

TABLA VII : INSTRUCCIONES PARA SU USO

HOJA 1

1. Si no se requieren paradas en el agua, ascienda directamente hasta la superficie a 9 metros/minuto.
2. Si se requieren paradas en el agua:
  - (A) La velocidad de ascenso hasta la primera parada es de 9 metros/minuto.
  - (B) El tiempo de ascenso entre paradas en el agua, y desde la parada de 9 metros hasta la superficie, es de 1 minuto.
3. El intervalo en superficie no debe exceder los 5 minutos, y estará compuesto de las siguientes fases:
  - (A) 1 minuto para el ascenso desde la última parada en el agua, 9 metros, hasta la superficie. *Si no hay paradas en el agua, este minuto no se cuenta y el tiempo en superficie será 4 minutos.*
  - (B) Máximo de 3:30 minutos en superficie para embarcar al buzo y desvestirlo.
  - (C) Descenso desde superficie hasta 12 metros en la cámara de descompresión, respirando oxígeno, en 0:30 minutos.
4. Durante la descompresión en cámara, se interrumpirá la respiración con oxígeno cada 30 minutos, intercalando un período de 5 minutos respirando de la atmósfera ambiente de la cámara. *Estos periodos de descanso no se contabilizan como tiempo en la parada.*
5. El tiempo total de descompresión comprende:
  - (A) El tiempo de ascenso desde el fondo hasta la primera parada o superficie, a 9 metros/minuto.
  - (B) Suma de los tiempos en las paradas en el agua.
  - (C) 1 minuto entre las paradas en el agua.
  - (D) Intervalo en superficie: 4 minutos si no hay paradas en el agua, 5 minutos si hay paradas en el agua.
  - (E) Tiempo en la parada de 12 metros en la cámara (contando los 5 minutos respirando aire).
  - (F) Tiempo de ascenso, 2 minutos, desde los 12 metros en cámara hasta la superficie.

El tiempo total de descompresión *únicamente* puede ser acortado en el tiempo requerido para desvestirse al buzo en la superficie.
6. La cámara dispondrá de los medios técnicos adecuados para que durante el proceso de descompresión respirando oxígeno a través de mascarillas, la atmósfera interior de ésta mantenga una concentración de oxígeno no superior al 23%.

TABLA VIII : TABLA DE DESCOMPRESIÓN EN SUPERFICIE CON AIRE

Profundidad (metros)	Tiempo en el fondo (minutos)	Tiempo hasta la 1ª parada (minutos)	Tiempo (minutos) en las paradas en el agua (metros)						Tiempo (minutos) en las paradas en la cámara (metros)			Tiempo total de descompresión (minutos)		
			15	12	9	6	3	6	3	3				
											6		3	3
12	230	1										7	17	
	250	1										11	21	
	270	1										15	25	
	300	1										19	29	
	120	2										5	16	
	140	2										10	21	
15	160	2										21	32	
	180	2										29	40	
	200	2										35	46	
	220	2										40	51	
	240	2										47	58	
	80	2										7	18	
18	100	2										14	25	
	120	2										26	37	
	140	2										39	50	
	160	2										48	59	
	180	2										56	67	
	200	2									3	69	84	
21	60	2										8	19	
	70	2										14	25	
	80	2										18	29	
	90	2										23	34	
	100	2										33	44	
	110	2									3	41	56	
24	120	2										4	47	63
	130	2										6	52	70
	140	2										8	56	76
	150	2										9	61	82
	160	2										13	72	97
	170	2										19	79	110
24	50	3										10	22	
	60	3										17	29	
	70	3										23	35	
	80	2										3	31	46
	90	2										7	39	58
	100	2										11	46	69
24	110	2										13	53	78
	120	2										17	56	85
	130	2										19	63	94
	140	2										26	69	130
	150	2										32	77	150

TIEMPO TOTAL DESDE LA ÚLTIMA PARADA EN EL AGUA HASTA LA PRIMERA PARADA EN CÁMARA NO SUPERIOR A 5 MINUTOS



HOJA 2  
TABLA VIII: TABLA DE DESCOMPRESIÓN EN SUPERFICIE CON AIRE

Profundidad (metros)	Tiempo en el fondo (minutos)	Tiempo hasta la 1ª parada (minutos)	Tiempo (minutos) en las paradas en el agua (metros)						Tiempo total de descompresión (minutos)	
			15	12	9	6	3			
								6		3
27	40	3						7	19	
	50	3						18	30	
	60	3						25	37	
	70	3			3			7	50	
	80	3			13			13	76	
	90	3			18			18	94	
	100	3			21			21	106	
	110	3			24			24	119	
	120	3			32			32	142	
	130	2			5	36		36	74	161
30	40	3						15	27	
	50	3			3			3	40	
	60	3			3			9	50	
	70	3			3			17	69	
	80	3			23			23	104	
	90	3			3	23		23	117	
	100	3			7	23		23	130	
	110	3			10	34		34	72	161
	120	3			12	41		41	78	183
	30	4						7	20	
33	40	3			3			3	21	37
	50	3			3			8	26	47
	60	3			18			18	36	82
	70	3			1	23		23	48	106
	80	3			7	23		23	57	121
	90	3			12	30		30	64	147
	100	3			15	37		37	72	172
	25	4						6	19	
	30	4						14	27	
	40	4				5		5	25	44
36	50	4			15			15	31	72
	60	3			2	22		22	45	102
	70	3			9	23		23	55	121
	80	3			15	27		27	63	143
	90	3			19	37		37	74	178
	100	3			23	45		45	80	204
	25	4						10	23	
	30	4				3		3	18	35
	40	4				10		10	25	56
	50	4			3	21		21	37	94
39	60	4			9	23		23	52	119
	70	4			16	24		24	61	137
	80	3			3	19	35	35	72	176
	90	3			8	19	45	45	80	209

TABLA VIII: TABLA DE DESCOMPRESIÓN EN SUPERFICIE CON AIRE

Profundidad (metros)	Tiempo en el fondo (minutos)	Tiempo hasta la 1ª parada (minutos)	Tiempo (minutos) en las paradas en el agua (metros)									Tiempo total de descompresión (minutos)
			15	12	9	6	3					
								6	3			
42	20	5									3	20
	25	4									3	25
	30	4									5	30
	40	4			2	16					16	40
	50	4			6	24					24	50
	60	4			16	23					23	60
	70	4			4	19	32				32	70
	80	4			10	23	41				41	80
	20	5									3	20
	25	5									4	25
45	30	5									8	30
	40	4			5	19				19	40	
	50	4			12	23				23	50	
	60	4			3	19	26			26	60	
	70	4			11	19	39			39	70	
	80	4			1	17	19	50		50	80	
	20	5								3	20	
	25	5								7	25	
	30	5								11	30	
	40	5								7	40	
48	50	4			2	16	23			23	50	
	60	4			9	19	33			33	60	
	70	4			1	17	22	44		44	70	
	15	5								3	15	
	20	5								4	20	
	25	5								5	25	
	30	5								7	30	
	40	5								4	40	
	50	4								2	50	
	60	4								2	60	
51	30	5			4	13				13	30	
	40	5			1	10	23			23	40	
	50	5			5	18	23			23	50	
	60	4			2	15	22	37		37	60	
	70	4			8	17	19	51		51	70	
	15	6								3	15	
	20	5								1	20	
	25	5								3	25	
	30	5								5	30	
	40	5								6	40	
54	30	5			6	17				17	30	
	40	5			3	14	23			23	40	
	50	5			2	9	19	30		30	50	
	60	5			5	16	19	44		44	60	
	15	6								4	15	
	20	6								6	20	
	25	6								6	25	
	30	6								2	30	
	40	6								5	40	
	50	5								1	50	
57	30	5			8	14	23			23	30	
	40	5			8	14	23			23	40	
	50	5			4	13	22	33		33	50	
	60	5			10	17	19	50		50	60	
	15	5								5	15	
	20	6								6	20	
	25	6								6	25	
	30	6								2	30	
	40	6								5	40	
	50	5								4	50	

TIEMPO TOTAL DESDE LA ÚLTIMA PARADA EN EL AGUA HASTA LA PRIMERA PARADA EN CÁMARA NO SUPERIOR A 5 MINUTOS

TABLA VIII : INSTRUCCIONES PARA SU USO

1. Ascienda a 9 metros/minuto hasta la primera parada.
2. El tiempo de ascenso entre paradas en el agua y en la cámara es de 1 minuto.
3. El intervalo en superficie no debe exceder los 5 minutos, y estará compuesto de las siguientes fases:
  - (A) 1 minuto para el ascenso desde la última parada en el agua, hasta la superficie.
  - (B) Máximo de 3:30 minutos en superficie para embarcar al buzo y desvestirlo.
  - (C) Descenso desde superficie hasta la primera parada en la cámara en 0:30 minutos.
4. El tiempo total de descompresión comprende:
  - (A) El tiempo de ascenso desde el fondo hasta la primera parada a 9 metros/minuto.
  - (B) Suma de los tiempos en las paradas en el agua.
  - (C) 1 minuto entre las paradas en el agua.
  - (D) 5 minutos del intervalo en superficie.
  - (E) Suma de los tiempos en las paradas en la cámara.
  - (F) 1 minuto entre las paradas en la cámara.

TABLA IX : TABLA DE PROFUNDIDAD TEÓRICA PARA INMERSIONES EN ALTITUD

PROFUNDIDAD REAL DE LA INMERSIÓN (METROS)	ALTITUD EN EL LUGAR DE LA INMERSIÓN (METROS)									
	300	600	800	1200	1500	1800	2100	2400	2700	3000
3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
6	6	6	7	7	7	8	8	8	8	9
9	9	10	10	11	11	11	12	12	13	13
12	12	13	14	14	15	15	16	16	17	18
15	16	16	17	18	18	19	20	20	21	22
18	19	19	20	21	22	23	24	25	26	27
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
24	25	26	27	28	29	30	31	33	34	35
27	28	30	31	32	33	34	35	37	38	40
30	31	33	34	35	37	38	40	41	43	44
34	35	36	37	39	40	42	43	45	47	49
37	38	39	41	42	44	45	47	49	51	53
40	41	43	44	46	48	49	51	53	55	58
43	44	46	48	50	51	53	55	57	59	62
46	47	49	51	53	55	57	59	62	64	66
49	51	52	54	56	59	61	63	66	68	71
52	54	55	58	60	62	65	67	69	72	75
55	57	59	61	63	66	68	71	74	76	80
58	60	62	65	67	69	72	75	78	81	84
61	63	66	68	70	73	76	79	82	85	88
64	66	69	71	74	77	80	83	86	89	93
67	69	72	75	77	80	84	87	90	94	97
70	73	75	78	81	84	87	91	94	99	102
73	76	79	81	84	88	91	94	98	102	106
76	79	82	85	88	91	95	98	102	106	111

**INSTRUCCIONES PARA SU USO:** Entre en la tabla por la fila correspondiente a la profundidad real de la inmersión, o la inmediata superior tabulada, y por la columna correspondiente a la altitud en el lugar de la inmersión, o la inmediata mayor tabulada. La intersección de ambas expresa la profundidad teórica de la inmersión por la que deberá calcularse la descompresión con la Tabla III.

**EJEMPLO:** Una inmersión a 27 metros de profundidad en una altitud de 1300 metros. La profundidad teórica de la inmersión para el cálculo de la descompresión en la Tabla III será 33 metros.



**TABLA X : PROFUNDIDAD REAL DE LAS PARADAS DE DECOMPRESIÓN PARA INMERSIONES EN ALTITUD**

PROFUNDIDAD TEORICA DE LAS PARADAS (METROS)	ALTITUD EN EL LUGAR DE LA INMERSION (METROS)									
	300	600	800	1200	1500	1800	2100	2400	2700	3000
3	3	3	3	3	2,5	2,5	2,5	2	2	2
6	6	5,5	5	5	5	4,5	4,5	4,5	4	4
9	9	8,5	8	8	7,5	7,5	7	6,5	6,5	6,5
12	12	11	11	10,5	10	10	9,5	9	9	8,5

**INSTRUCCIONES PARA SU USO:** Entre en la tabla con las profundidades teóricas de las paradas halladas en la Tabla III y con la altitud en el lugar de la inmersión. Las intersecciones de ambas expresan las profundidades reales en las que deben efectuarse dichas paradas.

**EJEMPLO:** Inmersión a 27 metros y 62 minutos en 1300 metros de altitud. La profundidad teórica según la Tabla VII es 33 metros. Para una inmersión de 62 minutos la Tabla III indica paradas a 9, 6 y 3 metros. La Tabla VIII determina que las paradas deben realizarse a 7,5, 5 y 2,5 metros respectivamente.

**TABLA DE PRESIONES BAROMÉTRICAS Y ALTITUDES**

ALTITUD (metros)	P <sub>1</sub> /P <sub>2</sub>	PRESIÓN (mm Hg)	P <sub>1</sub> /P <sub>2</sub>	ALTITUD (metros)	PRESIÓN (mm Hg)	P <sub>1</sub> /P <sub>2</sub>
0	1,00000	760,00		2350	570,80	0,751056
50	0,994086	755,51		2400	567,24	0,746366
100	0,988201	751,03		2450	563,69	0,741700
150	0,982343	746,58		2500	560,16	0,737058
200	0,976514	742,15		2550	556,65	0,732439
250	0,970713	737,74		2600	553,16	0,727844
300	0,964940	733,35		2650	549,69	0,723272
350	0,959195	728,99		2700	546,23	0,718723
400	0,953477	724,64		2750	542,79	0,714198
450	0,947787	720,32		2800	539,37	0,709696
500	0,942125	716,01		2850	535,96	0,705216
550	0,936490	711,73		2900	532,58	0,700760
600	0,930882	707,47		2950	529,21	0,696327
650	0,925302	703,23		3000	525,86	0,691916
700	0,919748	699,01		3050	522,52	0,687528
750	0,914222	694,81		3100	519,20	0,683162
800	0,908723	690,63		3150	515,90	0,678819
850	0,903250	686,47		3200	512,62	0,674498
900	0,897804	682,33		3250	509,35	0,670200
950	0,892385	678,21		3300	506,10	0,665924
1000	0,886992	674,11		3350	502,87	0,661670
1050	0,881626	670,04		3400	499,65	0,657438
1100	0,876228	665,98		3450	496,45	0,653227
1150	0,870972	661,94		3500	493,27	0,649039
1200	0,865685	657,92		3550	490,10	0,644873
1250	0,860423	653,92		3600	486,95	0,640728
1300	0,855187	649,94		3650	483,82	0,636605
1350	0,849977	645,98		3700	480,70	0,632503
1400	0,844793	642,04		3750	477,60	0,628423
1450	0,839635	638,12		3800	474,52	0,624364
1500	0,834502	634,22		3850	471,45	0,620326
1550	0,829394	630,34		3900	468,40	0,616310
1600	0,824312	626,48		3950	465,36	0,612314
1650	0,819255	622,63		4000	462,34	0,608340
1700	0,814223	618,81		4050	459,33	0,604389
1750	0,809217	615,00		4100	456,34	0,600454
1800	0,804235	611,22		4150	453,37	0,596542
1850	0,799278	607,45		4200	450,41	0,592651
1900	0,794346	603,70		4250	447,47	0,588780
1950	0,789438	599,97		4300	444,55	0,584930
2000	0,784555	596,26		4350	441,64	0,581100
2050	0,779697	592,57		4400	438,74	0,577291
2100	0,774863	588,90		4450	435,86	0,573501
2150	0,770053	585,24		4500	433,00	0,569732
2200	0,765268	581,60		4550	430,15	0,565983
2250	0,760506	577,98		4600	427,31	0,562254
2300	0,755769	574,38		4650	424,49	0,558545

P<sub>1</sub> = PRESIÓN ATMOSFÉRICA EN ALTITUD.  
P<sub>2</sub> = PRESIÓN ATMOSFÉRICA A NIVEL DEL MAR.

